



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 28 de Noviembre de 2017.-
DECRETO ALC. N° 4.486/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra l), que autoriza la contratación por trato directo cuando habiéndose realizado una licitación pública previa, no se recibieren ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 3.696/2016 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 4.480/2017 de 10 de Noviembre de 2017, del Jefe del Departamento de Servicios Traspasados, que solicita la contratación vía trato directo con la Carrot Support S.A. para la adquisición de dos equipos dentales portátiles para el Departamento de Salud, toda vez que existen circunstancias que hacen del todo indispensable recurrir a este tipo de contratación en razón a que habiéndose realizado un proceso licitatorio previo denominado "Adquisición de Equipos Médicos, Dentales, Grupo Generador y Equipos de Aire Acondicionado para el Convenio Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal a cargo del Departamento de Salud Municipal de Alto Hospicio" (ID 3447-81-LP17), el ítem N°4 asociado a éste "Equipo Dental Portátil", fue declarado desierto en consideración a que la oferta recibida no dio cumplimiento a los requisitos técnicos mínimos establecidos en las Bases Técnicas que rigieron el proceso; la necesidad de dar cumplimiento al Convenio "Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", suscrito entre el Servicio de Salud Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la empresa **CARROT SUPPORT S.A.**, cuyo representante legal es don **José Manuel Lecaros Saavedra**, ambos con domicilio en Providencia, Santiago, para la adquisición de **(02) Equipos Dentales Portátiles** según especificaciones establecidas en Cotización del proveedor. Las razones de contratación directa son: **1º** Que habiéndose realizado una licitación pública previa (ID 3447-81-LP17), el ítem N°4 fue declarado desierto en consideración a que la oferta recibida no dio cumplimiento a los requisitos técnicos mínimos establecidos en las Bases Técnicas que rigieron el proceso; y **2º** la necesidad de dar cumplimiento al Convenio "Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", suscrito entre el Servicio de Salud Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra l) de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo a la empresa **CARROT SUPPORT S.A.**, individualizada, para la adquisición de **02 Equipos Dentales Portátiles**, de acuerdo Cotización del proveedor, y especificaciones técnicas de la licitación pública ID 3447-81-LP17. La entrega de los bienes deberá realizarse en el plazo de 30 días corridos contados de la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato. El valor de la contratación asciende a la suma total de \$ **4.785.620.-** (cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos veinte pesos) **IVA incluido.**

(... continuación de Decreto Alcaldicio N°4.486/17)

3.- Páguese a "CARROT SUPPORT S.A.", ya individualizada, la suma total de \$ 4.785.620.- (cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos veinte pesos) **IVA incluido**, una vez recepcionados conforme los bienes por la Unidad Técnica, Oficina de Salud, el cual deberá cargarse a la cuenta 215.29.05.999.001, del Presupuesto de Salud Vigente.

4.- Atendida la naturaleza de la contratación exijase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad**, correspondiente al 5% del valor total bruto contratado, con vigencia igual o superior a 120 días corridos adicionales al plazo total propuesto para entrega de los insumos. Respecto del plazo total se entenderá que este incluye los días de plazo de entrega ofertado más el plazo de la garantía de los equipos ofertados. Otórguese al proveedor un plazo de 10 días hábiles para constituir la garantía, contados desde la publicación del presente Decreto.

5.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N°5 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don César Faúndez Peña, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



NCC/apb
Distribución:
Dirección Jurídica
Adm. y Finanzas
Servicios Traspasados
Dir. Control
Encargado Portal

